



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

353

# Resolución Directoral

## Nº 332-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 01 SEP 2021

VISTOS:

El Informe N° 486-2021-MIDAGRI-PEBLT/DIAR de fecha 13 de agosto de 2021, por el cual la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, solicita la aprobación del expediente técnico del proyecto **“CREACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO VILUYO – LARAQUERI- DISTRITO DE PICHACANI, PROVINCIA PUNO, REGION PUNO”** - CUI N°2314455”; antecedentes adjuntos, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, Órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI (ex Minagri), supervisado por el Viceministerio de Desarrollo de Infraestructura Agraria y Riego, constituye una Unidad Ejecutora, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de Inversión Pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las Políticas y planes en materia Agraria;

Que, la Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, es el instrumento de Programación Económica y Financiera, en la cual se establecen los montos de gastos corrientes, gastos de capital y servicio de la deuda; los créditos presupuestarios corrientes a los pliegos que constituyen los límites para ejecutar gastos durante el año fiscal 2021; y en cuanto a las acciones administrativas en la ejecución del gasto público, precisa en el numeral 1 del artículo 4 que: *“Las Entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”*;

Que el Decreto Legislativo N° 1432, se modifica el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; dicho Decreto Legislativo tiene por objeto orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así mismo se deroga el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, Decreto Supremo N° 104-2017-EF y el Decreto Supremo N° 248-2017-EF;

Que, según la Directiva N°001-2019-EF/63.01, denominada **Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que en su artículo 32, referido a la **ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO O DOCUMENTO EQUIVALENTE**, precisa que: *“(…) 32.2 La elaboración del expediente técnico o documentos equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la calificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales*

BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Av. La Torre N° 399 - Puno  
Teléfono (051) 208440  
[www.pelt.gob.pe](http://www.pelt.gob.pe)  
[www.minagri.gob.pe](http://www.minagri.gob.pe)



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

# Resolución Directoral

## Nº332-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 01 SEP 2021

que correspondan, de acuerdo a la normatividad de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N°08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 **Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08- C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalentes aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de inversión y cronograma de ejecución física y financiera.** 32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente". A su vez el Artículo 33, referido a la **EJECUCIÓN FÍSICA DE LAS INVERSIONES**, precisa que: "(...) 33.2 Las modificación durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08 A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08- C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronogramas de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalente";

Que, por otro lado el Artículo 37 de la Directiva antes mencionada, precisa que en **LA ETAPA DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO O DOCUMENTO EQUIVALENTE**, lo siguiente: "37.1 Esta etapa se encuentra dentro de la fase de Ejecución contractual de las Asociaciones Publicas Privadas cofinanciadas. 37.2 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, **la UEI registra la información resulte del expediente técnico o documento equivalente aprobado en la sección B. Datos de la fase de Ejecución de Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión, según corresponda.** 37.3 si existe alguna modificación al proyecto de inversión durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, esta debe ser registrada por la UEI en la Sección C. Datos de la fase de Ejecución durante la ejecución física del Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión";

Que, la oficina de Programación Presupuesto y Seguimiento – OPPS, mediante Informe N° 0398-2021-MIDAGRI-PEBLT/OPPS remite el Informe N° 401-2021-MIDAGRI-PEBLT/OPPS-UF, de la Unidad Formuladora, informe de consistencia del PIP **"CREACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO VILUYO – LARAQUERI- DISTRITO DE PICHACANI, PROVINCIA PUNO, REGION PUNO"**, concluyendo que " a) acorde al informe N° 0486-2021-MIDAGRI-PEBLT/DIAR,



Av. La Torre N° 399 - Puno  
Teléfono (051) 208440  
www.pelt.gob.pe  
www.minagri.gob.pe



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

352

# Resolución Directoral

Nº 332-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 01 SEP 2021

informe técnico y expediente técnico UIE sustenta que la variación de presupuesto, se debe al incremento de metas físicas y financieras, según costo unitario, metrados y presupuestos. b) realizado la comparación de PIP viable y el expediente técnico, se observa que se encuentra con mayor detalle en cada acción, es así que los cambios realizados son considerados como no sustanciales y tienen un incremento 28.72% equivalente en soles a 30,457,794.18. c) La modalidad de ejecución del proyecto (Administración indirecta) se mantiene con respecto a la modalidad de ejecución prevista en el proyecto viable. d) El costo del proyecto según expediente técnico si contempla los costos de elaboración del estudio técnico y acorde al Aplicativo Informativo del Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) del Invierte.pe se verifica que si existe devengados por la elaboración del estudio definitivo, el mismo que si es concordante con el informe técnico sustento de la aprobación definitiva. e) Hecho el análisis del proyecto de inversión o documento técnico viable y el expediente técnico, se concluye que El objetivo; localización geográfica y/o ámbito de influencia; la alternativa de solución; metas asociadas a la capacidad de producción del servicio (metas de los componentes); la tecnología de producción (del servicio), plazo y monto de inversión del estudio definitivo o expediente técnico; guardan consistencia con el PIP declarado viable” recomendando dar continuidad al trámite administrativo correspondiente para la aprobación del expediente técnico de acuerdo a la normativa vigente, que el Proyecto Especial Binacional del Lago Titicaca viene empleando. Tras la aprobación del expediente, remitir a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego (DIAR) para que proceda el registro en el banco de inversiones el Formato N° 08-A, sección B de acuerdo a la directiva de INVIERTE.PE;



Que, mediante el documento de Vistos la de Dirección Infraestructura Agraria y Riego (DIAR) como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), solicita la aprobación de la consistencia y aprobación del expediente técnico del proyecto **“CREACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO VILUYO – LARAQUERI- DISTRITO DE PICHACANI, PROVINCIA PUNO, REGION PUNO”** con CUI N° 2314455, en el mismo que adjunta el informe técnico N° 001-2021-PEBLT en el cual sustenta a detalle la aprobación de la consistencia y del expediente técnico del proyecto en mención, proyecto que tiene un costo total de inversión de S/. 136´518,601.84 (CIENTO TREINTA SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS UNO CON 84/100 SOLES);

Que, la Dirección Ejecutiva de la Entidad mediante el proveído de fecha 20/08/2021 dispone el tramite respectivo para la aprobación del expediente técnico del proyecto **“CREACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO VILUYO – LARAQUERI- DISTRITO DE PICHACANI, PROVINCIA PUNO, REGION PUNO”** con CUI N° 2314455, para tal efecto la Oficina de Asesoría Legal emite el informe legal sobre la viabilidad de la emisión de la correspondiente Resolución Directoral;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir a Resolución Directoral correspondiente;

Estando a lo expuesto en la consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” en fecha 01 de junio del 2018, Manual de



Av. La Torre N° 399 - Puno  
Teléfono (051) 208440  
[www.pelt.gob.pe](http://www.pelt.gob.pe)  
[www.minagri.gob.pe](http://www.minagri.gob.pe)



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

# Resolución Directoral

## Nº 332-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 01 SEP 2021

Operaciones y demás documentos de gestión de Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca- PEBLT; contando con el visto bueno, de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, la Dirección de la Oficina de Programación Presupuesto y Seguimiento y de la Dirección de la Oficina de Asesoría Legal;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado “**CREACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO VILUYO – LARAQUERI- DISTRITO DE PICHACANI, PROVINCIA PUNO, REGION PUNO**” – CUI 2314455, con un costo total de inversión de S/. 136'518,601.84 (**CIENTO TREINTA SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS UNO CON 84/100 SOLES**); conforme al siguiente detalle:

TOTAL COSTO DEL PROYECTO (COSTO DIRECTO + GASTOS GENERALES)	124,533,839.40
GESTIÓN DEL PROYECTO	1,010,314.20
EXPEDIENTE TÉCNICO O DOC.	3,206,734.27
SUPERVISIÓN	4,349,713.48
LIQUIDACIÓN	
ADQUISICIÓN DE TERRENOS PRESA	3,418,000.00
<b>TOTAL S/.</b>	<b>136,518,601.35</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, implemente las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución Directoral conforme a las normas y directivas vigentes, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución Directoral a las instancias correspondientes para los fines que se contrae la misma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

ING. JULVER JOSUE VILCA ESPINOZA  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CIP. 102674

CUT: 096-2021



BICENTENARIO PERÚ 2021

Av. La Torre N° 399 - Puno  
Teléfono (051) 208440  
[www.pelt.gob.pe](http://www.pelt.gob.pe)  
[www.minagri.gob.pe](http://www.minagri.gob.pe)